

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
31 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya
14 a 22 de noviembre de 2008

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/1) se ha preparado para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su séptimo período de sesiones, que se reunirá en La Haya el viernes 14 de noviembre de 2008, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 31 de octubre de 2008.

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Con arreglo al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (Reglamento)¹, la Asamblea, en la séptima sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 10 de diciembre de 2006, decidió celebrar su séptimo período de sesiones en La Haya durante no menos de 8 días. En la séptima sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2007, la Asamblea decidió celebrar el séptimo período de sesiones del 14 al 22 de noviembre de 2008.

En la sexta sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 13 de diciembre de 2007, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Christian Wenaweser (Liechtenstein) para los períodos de sesiones séptimo a noveno². El artículo 30 del Reglamento estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional del séptimo período de sesiones (ICC-ASP/7/1) se publicó el 13 de marzo de 2008. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/7/1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), parte II. C.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte I.B, párr. 22. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente será elegido por un período de tres años.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³ y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el Comité), con el fin de facilitar el examen por el Comité de las solicitudes y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea de los Estados Partes antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma⁴.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento a los Estados Partes atrasados en sus pagos para que saldaran sus cuentas con la Corte a la brevedad posible. A ese respecto, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/S/Rev.3, que contenía recomendaciones acerca del establecimiento de un procedimiento concreto para la solicitud de excepciones respecto de la pérdida del derecho de voto⁵, y decidió que la Mesa examinara con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considerara las medidas adicionales que procedieran para promover los pagos de los Estados Partes⁶.

En su sexto período de sesiones, la asamblea exhortó a los Estados Partes a aplicar plenamente y sin mayor demora las recomendaciones contenidas en la resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III⁷.

No hay documentación

5. Elección de los dos Vicepresidentes y los 18 miembros de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea tendrá una Mesa que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años. Además, la Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, en su forma enmendada en la resolución ICC-ASP/3/Res.2, en la quinta sesión de su tercer período de sesiones, la Asamblea convino en que en adelante la Mesa estuviese compuesta de la siguiente manera:

³ ICC-ASP/4/14.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párrs. 40, 43 y 44.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

⁶ *Ibíd.*, parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párr. 42.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, part III.A, con la resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

- Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados: 5 puestos;
- Grupo de Estados de África: 5 puestos;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: 4 puestos;
- Grupo de Estados de Europa Oriental: 4 puestos;
- Grupo de Estados de Asia: 3 puestos, a condición de que: a) el siguiente Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes se eligiera de un Estado Parte que perteneciera al Grupo de Estados de Asia y que no fuera miembro de la Mesa; y b) la Mesa enviara a dicho Presidente una invitación permanente a participar en sus reuniones sin derecho de voto.

Quedó entendido que ese compromiso no debía ampliarse automáticamente después del mandato de la Mesa elegida para un período de tres años en la primera sesión del cuarto período de sesiones, celebrada en 28 de Noviembre de 2005.

En la sexta sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 13 de diciembre de 2007, la Asamblea eligió Presidente al señor Christian Wenaweser (Liechtenstein) para los períodos de sesiones séptimo a noveno⁸.

No hay documentación

6. Credenciales de los representantes de los Estados en el séptimo período de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

7. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

8. Debate general

No hay documentación.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte I.B, párr. 22. De conformidad con el artículo 29 del reglamento, el Presidente es elegido para un período de tres años.*

9. Informe sobre las actividades de la Mesa

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a ese respecto.

Documentación

Informe de la Mesa sobre la cooperación (ICC-ASP/7/18)

Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/19)

Informe de la Mesa sobre la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/21)

10. Informe sobre las actividades de la Corte

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y la Secretaria o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y proporcionar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades realizadas por la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

Documentación

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/7/25)

11. Examen y aprobación del presupuesto para el séptimo ejercicio económico

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado⁹.

En su tercer período de sesiones, La Asamblea estableció un Fondo para Contingencias y decidió que el Fondo estuviera limitado a un período de cuatro años y que la

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

Asamblea decidiría en su período de sesiones de 2008 acerca de la ampliación o posible liquidación del Fondo y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el Fondo que estimara necesarias tras los gastos efectuados¹⁰. La Asamblea, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas¹¹, adoptaría una decisión sobre la ampliación o liquidación del Fondo para Contingencias.

En el sexto período de sesiones la Asamblea invitó a la Corte a que, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas, le presentara en su próximo período de sesiones un informe actualizado sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales a fin de evaluar, entre otras cosas, las distintas repercusiones presupuestarias de los diversos mecanismos¹². La Asamblea examinaría las consecuencias financieras y normativas del suministro de asistencia letrada.

Documentación

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su décimo período de sesiones (ICC-ASP/7/3)

Informe sobre los recursos apropiados para las investigaciones financieras en virtud del programa de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/7/4)

Informe de la Corte sobre las opciones en materia de contratación externa de trabajos de traducción (ICC-ASP/7/5)

Informe de la Corte sobre recursos humanos - Desarrollo de una estrategia de recursos humanos: informe sobre el estado de la situación (ICC-ASP/7/6)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de marzo de 2008 (ICC-ASP/7/7)

Informe sobre la ejecución de los programas de la Corte Penal Internacional para el año 2007 (ICC-ASP/7/8 y Add.1 y Add.2)

Proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/9 y Corr.1 y Corr. 3)

Informe preliminar sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/12)

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (ICC-ASP/7/13)

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional al 31 de agosto del 2008 (ICC-ASP/7/14)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 11º período de sesiones (ICC-ASP/7/15 y Add.1)

Informe sobre el uso del Fondo para Contingencias de la Corte (ICC-ASP/7/16)

Proyecto de presupuesto suplementario – actividades preparatorias del juicio – *el Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo* (ICC-ASP/7/17)

¹⁰ Ibid., parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.4, sec. B, párr. 6.

¹¹ ICC-ASP/7/15, párrs. 134 a 141

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 13.

Informe sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/23)

Informe sobre las visitas de los familiares a los detenidos (ICC-ASP/7/24)

12. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea¹³, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años¹⁴.

En su quinto período de sesiones la Asamblea renovó el nombramiento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Auditor de la Corte por un segundo período de cuatro años (2007-2010)¹⁵.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité de Presupuesto y Finanzas.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea recomendó que la Secretaría presentase anualmente a la Asamblea de los Estados Partes un informe con un resumen de las actividades principales realizadas por la Oficina de Auditoría Interna, que incluyera las conclusiones más importantes de su informe y las orientaciones y recomendaciones que hubiera adoptado. En el informe también se debía indicar la tasa de ejecución de las orientaciones y recomendaciones mencionadas precedentemente.

Además, la Asamblea recomendó que el Auditor Interno presentara informes anuales, y con carácter ad hoc cuando procediese, al Comité de Presupuesto y Finanzas, por conducto del Presidente del Comité de Auditoría, y que el Comité de Presupuesto y Finanzas transmitiera a la Asamblea cualquier cuestión que requiriera su atención. La Asamblea decidió enmendar la regla 110.1 en consecuencia¹⁶.

En su 11º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas observó que la Asamblea había convenido además en su sexto período de sesiones en que el Secretario

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (publicación de Naciones Unidas, ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones. La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte II, párr. 43.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte II.C, párrs. 4 y 6.

debería adoptar las medidas que correspondiera para asegurar que todo Estado Parte que lo solicitara tuviera acceso en la Corte a la información que figurara en cualquier informe en particular preparado por la Oficina de Auditoría Interna y que, al proceder de esa manera, adoptara las medidas necesarias para salvaguardar la información de carácter confidencial o personal¹⁷.

El Comité observó que esa decisión parecía no ser compatible con la decisión de la Asamblea¹⁸ a efectos de enmendar también la regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. El Comité recomendó que la Asamblea sometiera estos asuntos a nueva consideración con vistas a velar por la claridad en la relación en materia de presentación de informes¹⁹.

Documentación

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007 (ICC-ASP/7/10 y Corr.1)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007 (ICC-ASP/7/11)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su 11º período de sesiones (ICC-ASP/7/15 y Add.1)

13. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección, cuyo mandato comenzó en esa misma fecha. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución por la que se establece el Fondo Fiduciario, el Consejo de Dirección presentará a la Asamblea un informe anual sobre las actividades y los proyectos del Fondo.

Documentación

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (ICC-ASP/7/13)

14. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de revisión, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de conformidad con sus

¹⁷ Ibid., párr.4.

¹⁸ Ibid., parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.5.

¹⁹ ICC-ASP/7/15, párr.34.

disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara conveniente y viable.

En la octava sesión de la continuación de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas y basándose en una propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea a partir del segundo período de sesiones, que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su sexto período de sesiones, celebrado en 2007, la Asamblea decidió, entre otras cosas, dedicar por lo menos dos días del séptimo período de sesiones a la labor del Grupo de Trabajo Especial y celebrar una continuación del séptimo período de sesiones durante cinco días, de ser necesario, en 2009 en Nueva York, y concluir la labor del Grupo de Trabajo Especial en una fecha que había de determinar la Mesa.

Documentación

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del sexto período de sesiones, Nueva York, 2 a 6 de junio de 2008 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20/Add.1), anexo II.

15. Locales de la Corte

En su sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.1, mediante la cual decidió, entre otras cosas, que los locales permanentes de la Corte se construyeran en los terrenos de Alexanderkazerne y, a ese respecto, autorizó al Estado anfitrión a iniciar un concurso de diseño arquitectónico, reservándose el derecho a autorizar la firma de los contratos.

Además, la Asamblea estableció un Comité de Supervisión, formado por diez Estados Partes, para la supervisión estratégica del proyecto de conformidad con el anexo II de la resolución. Además, la Asamblea pidió al Comité de Supervisión que:

- a) siguiera examinando las opciones para la financiación de la construcción de los locales permanentes y los costos conexos, incluso la compatibilidad de esas opciones con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, con especial referencia al ofrecimiento contenido en la carta de fecha 25 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión, a fin de formular recomendaciones a la Asamblea en su período de sesiones próximo;
- b) siguiera identificado y aclarado la estimación de los costos totales de la construcción del proyecto a fin de formular recomendaciones sobre el costo a la Asamblea en su próximo período de sesiones.
- c) siguiera identificado y cuantificado los demás costos relacionados con el proyecto; y
- d) vigilara constantemente el funcionamiento y las operaciones de la estructura de gestión del proyecto y, el caso necesario, formulara recomendaciones a la Asamblea sobre cualquier ajuste que pudiera requerirse.

Además, en el anexo II se dispone que el Presidente del Comité de Supervisión informe a la Asamblea en su período de sesiones siguiente.

Documentación

Informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes (ICC-ASP/7/22 y Add.1)

16. Conferencia de Revisión

De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma, siete años después de la entrada en vigor del Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión para examinar las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que en ésta.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que comenzara los preparativos de la Conferencia de Revisión, especialmente sobre las cuestiones del reglamento que le sea aplicable y las cuestiones de tipo práctico y de organización, en particular en lo referente a las fechas y el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión, y que informara al sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre la situación de esos preparativos²⁰.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea hizo suyo el proyecto de reglamento de la Conferencia de Revisión y decidió que esta se celebrara en el primer semestre de 2010, que su duración fuera de cinco a diez días hábiles y que las propuestas de enmienda que se sometieran a la consideración de la Conferencia de Revisión fueran debatidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea en 2009, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la Conferencia de Revisión²¹.

Además, la Asamblea pidió a la Mesa y al coordinador de la revisión del Estatuto de Roma que celebraran consultas, sobre la base de los debates que se habían desarrollado en el sexto período de sesiones de la Asamblea y teniendo también en cuenta la lista no exhaustiva de criterios objetivos contenida en el anexo del informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión²², con objeto de presentar propuestas en relación con el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión a la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea en junio de 2008²³.

En la continuación del sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/6/Res.8²⁴, en la cual, entre otras cosas, hizo hincapié en la necesidad de adoptar sin demora una decisión final sobre el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión.

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1 de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrs. 53 y 54.

²² ICC-ASP/6/WGRC/1.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 56.

²⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del sexto período de sesiones, Nueva York, 2 a 6 de junio de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20/Add.1), parte II, resolución ICC-ASP/6/Res.8, párr.6.

Documentación

Documento Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del sexto período de sesiones, Nueva York, 2 a 6 de junio de 2008 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20/Add.1), parte II, resolución ICC-ASP/6/Res.8 y anexo III.

17. Decisiones relativas a las fechas de celebración del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijados por la Asamblea en el período de sesiones anterior.

18. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de los próximos períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas

De conformidad con el párrafo 4 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su 11º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas decidió provisionalmente celebrar su 12º período de sesiones en La Haya del 20 al 24 de abril de 2009 y su 13º período de sesiones del 14 al 22 de septiembre de 2009 en La Haya²⁵

19. Otros asuntos

No hay documentación.

--- 0 ---

²⁵ ICC-ASP/7/15, párr. 144.